

ACUERDO No. 072 DE 2017 (Diciembre 18)

Por el cual se concede Comisión No remunerada, de carácter administrativo,
al profesor Carlos Guillermo Carreño Bodensiek.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 021 de 1993, 087 de 2000, 029 y 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 13, Literal n), faculta al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para conceder y asignar comisiones, conforme a los Estatutos.

Que el Acuerdo No. 087 de 2000, reglamenta las comisiones de los docentes escalafonados de planta, vinculados a la UPTC, y en su artículo 18, señala que las Comisiones no remuneradas de carácter administrativo, serán concedidas para prestar servicios de consultoría, asesoría, dirección administrativa a nivel internacional, nacional o departamental, o para ejercer cargos, de libre nombramiento en el sector público, o de elección popular, y tendrán una duración hasta de cuatro (4) años, no prorrogables.

Que el profesor Carlos Guillermo Carreño Bodensiek, adscrito a la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Facultad Seccional Duitama, mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2017, solicita al rector de la Universidad, le sea concedida Comisión no remunerada de carácter administrativo, para atender un requerimiento laboral que le hace la firma ALAXO GmbH, con sede en la ciudad de Frechen (NRW), en Alemania, para desarrollar dos proyectos.

Que la secretaria del Consejo de Facultad de la sede Duitama, comunica al Consejo Académico, que en sesión No. 26 de fecha 02 de noviembre de 2017, el citado Consejo, avaló el trámite para la solicitud de Comisión no remunerada, de carácter administrativo, presentada por el profesor Carlos Guillermo Carreño Bodensiek, por el término máximo de cuatro (4) años, a partir de enero 2018.

Que la Dirección Jurídica, según concepto de fecha 09 de octubre de 2017, consideró viable jurídicamente, conceder la citada comisión, para que preste sus servicios en la empresa ALAXO GmbH, con sede en la ciudad de Frechen (NRW), en Alemania.

Que el Consejo Académico, en Sesión No. 25, cumplida el 5 de diciembre de 2017, previa recomendación del Consejo de Facultad Duitama, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 021 de 1993 y el Acuerdo 087 de 2000, determinó recomendar al Consejo Superior, la Comisión solicitada por el profesor Carlos Guillermo Carreño Bodensiek, por el término máximo de cuatro (4) años, a partir de enero 2018.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CONCEDER, comisión no remunerada de carácter administrativo, a partir de enero 2018, al docente CARLOS GUILLERMO CARREÑO BODENSIEK, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.229.962 de Duitama, adscrito a la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Facultad Seccional Duitama, para atender un requerimiento laboral que le hace la firma ALAXO GmbH, con sede en la ciudad de Frechen (NRW), en Alemania, para desarrollar dos proyectos, por el término, de hasta cuatro (4) años, no prorrogables.

Parágrafo: en caso que el docente decida reintegrarse, antes del tiempo otorgado para su comisión, éste deberá informar por escrito al rector, por lo menos con seis (6) meses de anticipación, con el fin de que él lo autorice, en los términos legales.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2017.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente

Proyectó: / J. Isidro Maldonado V.
Revisó: IBETH YOHANA NIÑO GIL



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria